Señor:
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Convertido en Juzgado 63 de pequeñas Causas y competencia Múltiple)
E. S. D.

Referencia:	**Solicitud prescripción Hipoteca**
Radicado:	**No. 2019-01586**
Demandante:	**LUIS ENRIQUE ARANGO RENDON**
Demandado:	**HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ**

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio el de apelación**

MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MORENO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.706.991, portadora de la tarjeta profesional No. 262.964, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad Curadora Ad-Litem del señor HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ concurro a su despacho con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el AUTO de fecha 19 de marzo de 2021 respecto del numeral 1.

I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto la revocatoria parcial del auto de fecha 19 de marzo de 2021 frente al numeral 1 en cuanto a lo siguiente:

> 1.- Para todos los efectos legales pertinentes tengase en cuenta que el demandado HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ se notifico del auto admisorio de demanda a traves de curador ad litem (fl 148) quien propuso medios exceptivos de forma extemporánea (fl.151-152)

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el presente recurso, los siguientes:

El despacho procede a decretar la extemporabilidad de la contestación y excepciones, Tal como lo manifesté en la contestación de la demanda se me corrió traslado de 10 días para contestar la misma, el despacho me envió el traslado de la demanda el día 10 de febrero de 2021 razón por la cual se me empieza a correr traslado a partir del 11 de febrero de 2021 y este vencía el día 24 de febrero de 2021 día en el cual se vencían los 10 días y en el cual radique la contestación, tenga en cuenta señor juez que si me corren traslado desde el día que envié el acta de notificación sin enviarme el traslado de la demanda se le estaría violando así el debido proceso a mi poderdante.

"

I. TEMPORABILIDAD DE LA CONTESTACION

La demanda me fue notificada el día 10 de febrero de 2021 toda vez que ese día fue cuando se me envió el traslado de la demanda conforme correo el cual aporto, y de acuerdo al artículo 391 del Código general del Proceso, esta contestación se encuentra dentro del término de la oportunidad legal para contestar el libelo demandatorio. "

Por lo anterior expuesto solicito a su señoría se libre mandamiento de pago por la suma de $31.089 solicitada en la pretensión SEXTA del libelo de la demanda.

Por lo anterior expuesto solicito a su señoría se tenga contestada la demanda en los términos de ley.

III. PETICIONES

1. Se revoque parcialmente el auto de fecha 19 de marzo de 2021 frente al numeral primero y se tenga por contestada la demanda en los términos de ley.

Aporto correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2021, donde el despacho me envía el traslado de la demanda.

Aporto correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2021, donde se radica la contestación de la demanda.

Del señor Juez,

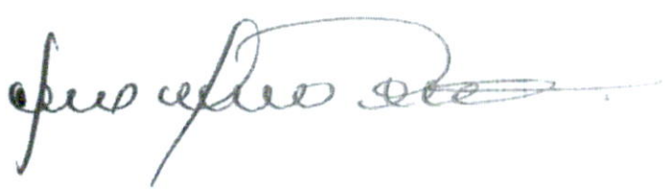

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO
C.C. 52 706.991 de Bogota
T.P. 262.964 del C.S de la J.

154.

Recurso No. 2019-1586

MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO <grupobecerraasociados@gmail.com>
Vie 26/03/2021 1:13 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arangoluisenrique@hotmail.com <arangoluisenrique@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (443 KB)
Recurso de reposicion.pdf;

Buenas tardes por medio del presente envío memorial para el proceso de la referencia.

DTE: LUIS ENRIQUE ARANGO RENDON
DDO: HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ

María de los Ángeles Becerra Moreno
ABOGADA
Cel. 3015603795

ADVERTENCIA LEGAL
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consiente en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS

Bogotá D.C., 08 ABR. 2021

El presente proceso se fija en lista en la secretaría del juzgado surtiéndose el traslado de Recurso por el término de 3 Días, el cual empieza a correr a partir de hoy 09/04/21, a las 8 a.m., y vence el 13/04/21 a las 5 p.m.

El secretario,

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA